

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

FECHA: 11/02/2026

1. NECESIDAD:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 3570 del 2011, se constituye como el organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, cabeza del sector ambiental, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹.

Bajo este contexto y con el fin de coadyubar al cumplimiento de los objetivos del Ministerio, a través del Decreto Ley 3570 de 2011² se modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de estas, estableciendo entre otras, para la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:

(...) Artículo 21. Funciones de la Secretaría General

2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental.

10. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio.

13. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia.

En este mismo sentido, el artículo 22 ibidem, establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre las cuales se encuentran;

(...) Artículo 22. Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera

22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio.

23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.

Así mismo, mediante la Resolución No. 259 del 01 de marzo de 2022 “Por la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones”, se le asignó como funciones al Grupo de Servicios Administrativos:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

1. Efectuar el control de la ejecución del presupuesto asignado y necesario para el funcionamiento de la infraestructura física y la prestación de servicios generales del Ministerio.
2. Planear, ejecutar, supervisar y controlar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, suministro de bienes, obras y prestación de los servicios generales que requiera El Ministerio y FOMAN para su funcionamiento.
3. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.
4. Garantizar la conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del ministerio para el correcto funcionamiento de estos (...)

Ahora bien, es importante resaltar como normatividad que sustenta la presente contratación la siguiente:

El Concejo de Bogotá D.C. profirió el Acuerdo Distrital 470 de 2011 (modificado por el Acuerdo Distrital 786 de 2020), "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones **y puertas eléctricas en el Distrito Capital** y se dictan otras disposiciones", mediante el cual dispone que le corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, antes, Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, verificar la revisión general anual obligatoria de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital, así:

<<Artículo 2o. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. (...) será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en periodos no mayores a un (1) año.

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica colombiana. (...)>>

Aunado a lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá profirió el Decreto 663 de 2011 por medio del cual reglamentó lo establecido en el Acuerdo anteriormente descrito, con el propósito de prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical así como en las **edificaciones que tengan puertas eléctricas** al servicio público o privado en el distrito capital, lo cual fue parametrizado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) en la NTC-5926-3- PARTE 3 para la revisión técnico-mecánica de puertas eléctricas (automáticas).

En este orden de ideas, es importante resaltar que los edificios que cuenten con puertas eléctricas (automáticas), se encuentran obligados a contratar con empresas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, el diagnóstico y la revisión de estas, con el propósito de certificar que su funcionamiento es seguro y se encuentra dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana y de esta manera prevenir accidentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

En concordancia con lo señalado anteriormente, la Resolución 092 de 2014, modificada por la Resolución 221 de 2014 del Fondo de Prevención y Atención de emergencias de Bogotá -FOPAE-, “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del IDIGER”, en los artículos 1 y 3 señala:

<<ARTICULO PRIMERO. - OBJETO: Adoptar los lineamientos técnicos para realizar las revisiones generales anuales de los sistemas de transporte vertical y de las puertas eléctricas en las edificaciones, desarrollar el procedimiento para realizar las visitas de verificación del cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011 y establecer la estrategia de divulgación de la norma.

(...)

ARTÍCULO TERCERO. - CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y **puertas eléctricas** certificarán la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas señaladas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, el certificado tendrá vigencia de un (1) año. (...).>>

Por su parte, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), estableció los criterios para la revisión técnico-mecánica de puertas eléctricas, expidiendo la siguiente Norma Técnica Colombiana:

1. NTC 5926-3 Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 3: puertas eléctricas (Automáticas).

En virtud de las citadas funciones y de la normatividad descrita, es deber de la Secretaría General, en conjunto con la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo de Servicios Administrativos, adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales que se requieran con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como asegurar el adecuado funcionamiento administrativo de la Entidad en el marco de la gestión ambiental institucional y de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece como propósito fundamental “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”. Dicho proceso se orienta hacia la consolidación de la paz total, entendida como la garantía de condiciones dignas de vida, la justicia social y el reconocimiento del valor de la vida en todas sus formas, promoviendo el cuidado y la protección de la casa común.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

Para alcanzar este propósito, el Plan Nacional de Desarrollo se estructura a partir de cinco transformaciones estratégicas: (1) Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental; (2) Seguridad Humana y Justicia Social; (3) Derecho Humano a la Alimentación; (4) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática; y (5) Convergencia Regional. Dentro de este marco estratégico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene una incidencia directa en el eje de Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, orientado a promover la diversificación de las actividades productivas a partir del aprovechamiento sostenible del capital natural, el fortalecimiento del uso de energías limpias, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la construcción de resiliencia frente a los impactos del cambio climático. En consecuencia, se busca impulsar un modelo de desarrollo sostenible que fortalezca la competitividad del país, fomente la inclusión social y reduzca progresivamente la dependencia de actividades extractivas, promoviendo nuevas dinámicas productivas basadas en el conocimiento y en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

Ahora bien, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 37 N.º 8-40, barrio Sagrado Corazón. Dichas instalaciones se encuentran conformadas por dos edificaciones: un edificio principal y un edificio anexo. El edificio principal cuenta con un área aproximada de 7.048 m² distribuidos en siete (7) niveles, incluyendo dos (2) sótanos y una terraza; mientras que el edificio anexo cuenta con un área aproximada de 2.495 m² distribuidos en cuatro (4) niveles, incluyendo un sótano y una terraza.

En estas edificaciones se localizan diversas áreas técnicas y operativas esenciales para el funcionamiento institucional, entre las cuales se destacan el centro de datos, cuartos eléctricos, cuartos de electrobombas y tanques de almacenamiento, cuartos de plantas eléctricas, zonas de servicios generales (baños y cocinetas), áreas de parqueaderos destinadas a vehículos institucionales, de funcionarios, contratistas y visitantes, así como terrazas, áreas de ascensores y espacios de trabajo administrativo.

En particular, los parqueaderos cuentan con sistemas de acceso vehicular controlado mediante puertas automáticas, dos (2) ubicadas en el parqueadero del edificio anexo y una (1) en el parqueadero del edificio principal, las cuales operan a través de sistemas electromecánicos compuestos por motorreductores, rieles de desplazamiento, ruedas, sistemas de transmisión por cremallera y piñón, así como componentes eléctricos y electrónicos asociados al control de apertura y cierre. Estos sistemas son accionados de manera remota por el personal de seguridad ubicado en las garitas de acceso —una correspondiente al parqueadero principal y otra al parqueadero anexo— mediante controles de mando a distancia que permiten regular el acceso vehicular y garantizar condiciones de seguridad y control en el ingreso a las instalaciones de la Entidad.

No obstante, actualmente la Entidad no cuenta con la certificación técnica de las puertas automáticas vehiculares, situación que fue evidenciada durante la visita anual de revisión adelantada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en el marco de las verificaciones relacionadas con las condiciones de seguridad, evacuación y gestión del riesgo en edificaciones institucionales, lo cual quedó debidamente documentado en los folios correspondientes que reposan en los archivos de la Entidad.

Cabe señalar que el incumplimiento de las recomendaciones relacionadas con los procedimientos de evacuación, así como con las medidas de prevención y mitigación del riesgo identificadas en dicha visita técnica, puede generar la suspensión del trámite administrativo correspondiente ante la autoridad competente y quedar registrado en la bitácora de eventos gestionada por el IDIGER. Esta situación podría derivar, entre otras consecuencias, en la restricción o suspensión del uso de los accesos vehiculares de la Entidad, generando afectaciones significativas en la operación institucional, particularmente en el acceso de funcionarios, contratistas, visitantes y vehículos oficiales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

En ese sentido, y considerando que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no cuenta dentro de su estructura organizacional con la idoneidad técnica ni con el personal especializado requerido para adelantar procesos de evaluación y certificación de sistemas electromecánicos de acceso vehicular, ni tiene dentro de sus funciones misionales la ejecución de actividades de certificación, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica especializada que acredite la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para prestar el servicio de inspección y certificación de las puertas automáticas vehiculares de la Entidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente aplicable.

En relación con lo anterior, es pertinente señalar que las puertas automáticas vehiculares fueron objeto de una inspección preliminar por parte del personal técnico con el que cuenta la Entidad; no obstante, dicha revisión tuvo un alcance limitado, en la medida en que no constituye un proceso formal de certificación ni garantiza el cumplimiento integral de los estándares técnicos y de seguridad exigidos. Así mismo, en el marco del contrato suscrito durante la vigencia 2024, se adelantaron actividades de mantenimiento y verificación general de estos sistemas; sin embargo, estas no suplen la necesidad actual de contar con una certificación técnica especializada, emitida por un tercero competente, que avale su correcto funcionamiento, condiciones de seguridad y conformidad normativa.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar un servicio especializado que permita realizar la inspección detallada, evaluación técnica y certificación de las puertas automáticas vehiculares, asegurando su adecuada operación, mitigando riesgos asociados a fallas mecánicas o eléctricas y garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en la materia.

Lo anterior cobra especial relevancia en el marco del Sistema Nacional de Calidad en Colombia, regulado por el Decreto 1595 de 2015¹, el cual establece la estructura del Subsistema Nacional de la Calidad y determina que las actividades de evaluación de la conformidad, tales como inspección, ensayo y certificación, deben ser realizadas por organismos técnicamente competentes y debidamente acreditados. En este contexto, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia es la entidad designada por el Estado colombiano para acreditar la competencia técnica de los organismos que realizan dichas actividades, garantizando que los procesos de evaluación se desarrollen bajo criterios de imparcialidad, independencia, confiabilidad y competencia técnica.

En consecuencia, las certificaciones o evaluaciones técnicas relacionadas con sistemas electromecánicos, como las puertas automáticas vehiculares instaladas en la sede de la Entidad, deben ser ejecutadas por organismos acreditados y por personal que demuestre formación, experiencia y competencia técnica verificable, conforme a los requisitos establecidos en normas técnicas internacionales adoptadas en el país, particularmente aquellas de la serie ISO/IEC aplicables a organismos de inspección y certificación. Este marco normativo asegura que los procesos de verificación técnica se realicen mediante metodologías estandarizadas, instrumentos de medición calibrados y procedimientos de evaluación reconocidos, garantizando la validez, trazabilidad y confiabilidad de los resultados emitidos.

En virtud de lo anterior, las certificaciones correspondientes no pueden ser realizadas por personal que no cuente con la idoneidad técnica ni con la acreditación requerida dentro del sistema nacional de acreditación, razón por la cual resulta procedente y necesario adelantar la contratación de un organismo especializado que cuente con acreditación vigente ante el ONAC, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos de seguridad, la mitigación de riesgos asociados al funcionamiento de los sistemas de acceso vehicular y la continuidad operativa de las instalaciones del Ministerio.

¹ Colombia, Decreto 1595 de 2015 (5 de agosto), "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2", Diario Oficial No. 49.597

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

2. OBJETO:

41-196 SA Contratar El Servicio de Inspección y Certificación De Puertas Eléctricas Automáticas Del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Las inspecciones y certificaciones deberán ser ejecutadas por una persona natural o jurídica debidamente calificada y acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables. El propósito de dichas actividades es certificar la óptima operación, funcionamiento y condiciones de seguridad de los equipos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana inspección y certificación de puertas automáticas/eléctricas.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. *Inspección y certificación de puertas automáticas/eléctricas, de acuerdo con los lineamientos técnicos, de seguridad y de acreditación exigidos por la normativa vigente y las disposiciones del ONAC acorde a la NTC 5926-3.*

El cumplimiento de este alcance garantiza que las instalaciones objeto del contrato operen bajo condiciones seguras, eficientes y acordes con los requerimientos técnicos establecidos por la normativa nacional. Así mismo, asegura que la Entidad cuente con certificaciones válidas y reconocidas, emitidas por organismos competentes, fortaleciendo la confiabilidad y la trazabilidad de las inspecciones realizadas.

I. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1.1 Diagnóstico inicial

La ejecución de la inspección de las puertas debe cumplir todo lo establecido con las normas mencionadas en el alcance, estas son:

- NTC 5926-3

- a) **Reunión de apertura:** *Esta reunión se llevará a cabo a los 5 días hábiles, posterior a la firma del acta de inicio, y consiste en la socialización, por parte del contratista, de los requisitos establecidos en la normatividad vigente mencionada en el alcance.*
- b) **Evaluación de riesgos y peligros:** *Esta evaluación se realizará el mismo día de la reunión de apertura, y consiste en la verificación y evaluación de las áreas de inspección para la identificación de riesgos y peligros con el objetivo de tomar medidas preventivas o correctivas antes de ejecutar el diagnóstico inicial. Luego de esta evaluación, el contratista debe programar fecha para la visita de diagnóstico inicial, y de manera inmediata comunica la fecha propuesta a la supervisión.*
- c) **Diagnóstico:** *Esta visita debe programarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, que serán contados posterior a la reunión de apertura. Debe garantizar todas las condiciones de seguridad y normativas*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

que permitan llevar a cabo la inspección y salvaguardar la integridad del personal del contratista y de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- d) **Divulgación de resultados:** Realizará la Socialización del informe de resultados, por parte del contratista, al supervisor del contrato de los hallazgos de las inspecciones, esta divulgación se debe realizar en un plazo de 7 días calendario que serán contados posterior a la visita de diagnóstico. Si el(los) equipo(s) presenta(n) defectos de acuerdo con la gravedad de estos, se informa a la entidad las acciones a seguir basados en las normas mencionadas.
- e) **Entrega de Informe:** Debe entregar a la supervisión el informe del diagnóstico realizado y socializado en el punto anterior. Este informe debe contener: portada, fecha, descripción de los trabajos ejecutados, listado de personal que participo en las actividades de diagnóstico, estado actual del sistema, recomendaciones, observaciones y/o conclusiones en cumplimiento de la norma, deberá incluir registro fotográfico, y las pruebas de calidad hechas a los equipos. También deberá presentar un cronograma con las fechas y periodicidad de las actividades a ejecutar en el cumplimiento del objeto contractual. Por su lado, si los equipos evaluados cumplen con las condiciones y estándares para la certificación

1.2 Inspección Final

Si en el informe de la inspección inicial, se presentan hallazgos, recomendaciones u observaciones, y una vez realizadas las acciones necesarias para subsanar estos por el contratista a cargo de estas actividades, el contratista certificador ejecutará una inspección final del (de los) equipo(s) de acuerdo con las normas mencionadas en el alcance:

NTC 5926-3

Dentro de la etapa de inspección final se debe realizar las siguientes actividades:

- I. **Programación de inspección final:** se programará de manera conjunta y concertada con la supervisión la fecha para la realización de la visita de inspección final, previa subsanación de los hallazgos encontrados y reportados en la visita de diagnóstico inicial.
- II. **Divulgación de resultados:** Realizará la socialización del informe final, por parte del contratista, al supervisor del contrato. Esta divulgación se debe realizar en un plazo de 7 días calendario que serán contados posterior a la visita de inspección final.
- III. **Entrega de Informe final:** Realizada la intervención, si la entidad cumple con todas las condiciones deberá entregar certificación como indica el paso siguiente, de lo contrario y de no cumplir con las condiciones de certificación, el contratista entregará informe final de inspección con las observaciones y hallazgos a adelantar categorizados en defectos leves, graves o muy graves si aplican.

1.3 Certificación ONAC

Realizada la inspección final, y de cumplir la Entidad con todas las condiciones de certificación, el contratista emitirá la certificación por cada equipo certificado, conforme a la NTC aplicables y a las regulaciones de la ONAC, y toda su información donde se detalle la vigencia de dicha certificación.

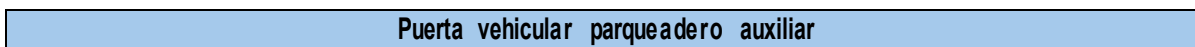
Descripción general de las puertas existentes.

Descripción	Cantidad/ medida
Cantidad de puertas a intervenir	Tres (3) puertas tipo corredera y una (1) puerta tipo enrollable

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

Medidas puerta parqueadero auxiliar	Ancho 4.68 m x altura 2,6 m
Medias puerta parqueadero rampa	Ancho 5.09 m x altura 2,6 m
Medidas puerta parqueadero principal	Ancho 4.68 m x altura 2,6 m
Motores existentes puertas automáticas	Tres (3) motores NICE RUN 2500, 220 V bifásico
Medidas puerta enrollable piso -2	Ancho 5.27 m x altura 3.71 m
Motorreductor existente puerta enrollable	220 V trifásico

Registro fotográfico del estado actual de las puertas automáticas.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

1.4 Persona Mínimo Requerido

Cargo	Perfil mínimo requerido
UN (1) INSPECTOR	<i>Formación: Ingeniero, Tecnólogo o Técnico egresado en áreas relacionadas con electricidad o mecánica, de una institución reconocida por autoridad competente, se aportará tarjeta en los casos que se requieran.</i> <i>Experiencia: Mínimo un (1) año como inspector de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 (2021-04-21).</i> <i>Certificaciones: Curso de trabajo en alturas vigente, acorde con las labores a ejecutar. Disponibilidad de los EPP (Elementos de protección Personal) necesarios para las labores a ejecutar.</i> <i>El oferente deberá contar con un listado de los EPP utilizados y socializar su uso a los trabajadores.</i>

Roles y responsabilidades

Rol principal del Inspector:

- Realizar las visitas de inspección de las puertas eléctricas.
- Elaborar y firmar los informes de inspección correspondientes.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CODIGO UNSPC
Servicios	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14- Tecnologías de fabricación	18- Administración de instalaciones	81141804 Servicio de inspección de equipos
Servicios	77- Servicios medioambientales	10- Gestión medioambiental	20- Servicios de reporte ambiental	77102001 Servicios de certificación de cumplimiento de requisitos legales

5. REGULACIONES ESPECÍFICAS:

1. Norma Técnica Colombiana NTC 5926-3
2. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024) RETIE.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar Reunión de apertura, la cual, se llevará a cabo a los 5 días hábiles, posterior a la firma del acta de inicio.
2. Entregar un (1) informe de diagnóstico inicial del estado de la plataforma de transporte vertical y de las puertas eléctricas (cortinas enrollables), en un plazo no mayor a 7 días calendario, que serán contados después de la visita de diagnóstico inicial, de conformidad a las condiciones descritas en la ficha técnica
3. Establecer la metodología a seguir mediante un cronograma de visitas acordado en reunión de apertura entre las partes con la presencia del técnico de mantenimiento de la plataforma y las puertas eléctricas.
4. Prestar el servicio dando cumplimiento a las especificaciones que se encuentran descritas en el documento técnico y a las condiciones de servicio de inspección de equipos de transporte vertical y puertas eléctricas presentadas por el contratista.
5. El contratista deberá ejecutar todas las actividades contractuales en las expedidas por la ONAC, en especial las Normas Técnicas Colombianas NTC 5926-3, por la aprobación de los procesos de inspección. Una vez la entidad cumpla con los ajustes y requerimientos necesarios para la certificación. Caso contrario entregar el informe final con observaciones.
6. Realizar la inspección física de cada una de las puertas eléctricas automáticas a través de personal técnico idóneo, calificado y acreditado, de conformidad con lo establecido en la norma NTC 5926-3 respectivamente y demás normas aplicables.
7. Realizar inspección y una vez se haya validado que los equipos objeto de inspección (puertas eléctricas) cumplen con los requisitos establecidos en las normas técnicas vigentes, el contratista deberá emitir la respectiva certificación de conformidad, acorde a las disposiciones aplicables.
 - a. Dicha certificación deberá contar con protector en material acrílico resistente o en otro material de similares características, transparente y con autoadhesivo, para su colocación visible en cada equipo certificado. Adicionalmente, el contratista deberá remitir una copia de cada certificación a la Entidad para su incorporación en el expediente contractual.
 - b. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la visita de inspección de cierre. Cada certificación deberá indicar una vigencia de un (1) año.
8. Para la ejecución del objeto contractual el contratista debe garantizar:
 - a. Los aportes al sistema de seguridad social del personal que realice las labores de inspección y certificación de las puertas eléctricas.
 - b. El cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales y esté dotado de los elementos de protección y seguridad necesarios para cumplir adecuadamente con sus actividades.
9. Entregar, de manera oportuna, las facturas junto con el informe de los servicios efectivamente prestados y el acta de recibo final a satisfacción.
10. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
11. Mantener vigente la acreditación del organismo nacional de acreditación de Colombia – ONAC, mínimo por el término de duración del contrato, en las actividades de: i) inspección de puertas eléctricas automáticas.
12. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.
13. las demás que se deriven de la ejecución del contrato y que guarden relación directa con el mismo.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por conducto de la supervisión.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en caso de ser necesario.
8. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
9. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo, previo al inicio de actividades. Nota: Sólo se podrá dar inicio a las actividades con el personal avalado por la supervisión, si ingresa personal nuevo éste debe ser reportado y debidamente aprobado.
10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
16. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
17. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
18. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique).
21. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
22. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, en virtud del presente contrato, dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo podrá ser divulgada previo requerimiento expreso de la autoridad competente, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de confidencialidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

de la información F-A-CTR-36, conforme a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los casos que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).

23. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, implementando los documentos y lineamientos exigidos en las diferentes etapas de contratación.
24. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 3 “Especificaciones Técnicas” del Documento de Requerimientos Técnicos para la definición del bien o servicio (DRT).

6.2 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Los requisitos técnicos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para el objeto del contrato, según la normativa colombiana para contrato de servicios, se solicita que el proponente adjudicatario entregue dentro de los dos días a la suscripción del contrat, la constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dando cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas, la cual se debe encontrar en la escala de valoración mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0009 del 22 de enero de 2025).
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social, especialmente los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.

6.3 Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

1. Cumplir con las buenas prácticas ambientales establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haciendo uso racional de los recursos energéticos, hídricos, separación de residuos, así como otros aplicables, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental.
2. Implementar estrategias de reducción del uso de papel y fomentar las herramientas tecnológicas en los procesos de expedición de certificaciones de acuerdo con la aplicabilidad.

6.4 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: <https://www.minambiente.gov.co/>
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: <https://www.minambiente.gov.co/>
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se establece que la fecha límite de ejecución corresponde al 31 de diciembre de 2026, con el fin de que, en caso de presentarse observaciones, novedades o requerirse la subsanación de algún aspecto durante la ejecución contractual, estas puedan ser atendidas oportunamente dentro del término establecido.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicadas en la Calle 37 N°8 - 40 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un (1) solo pago previo recibo a satisfacción del bien o servicio por parte del supervisor del contrato de las actividades junto con los documentos descritos en los requisitos para el pago y las obligaciones en las específicas, en donde se incluye la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y demás documentos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

El Ministerio solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los procesos de contratación que la entidad compradora haya informado en la solicitud de cotización y presentar las facturas en la dirección o correos indicados para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, según aplique.

1. Requisitos para el pago.

- Factura discriminada aprobada por el del supervisor del contrato. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá seguir los lineamientos de la circular interna No 4000-4-0009 “Proceso De Recepción De Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito Y Notas Crédito A Través Del Sistema De Información Financiera SIIF Nación”*
- Certificado de cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

- Entrega de los documentos, informes y actividades descritas en las obligaciones específicas de la ficha técnica.
- Copia RUT,
- Información tributaria para liquidación de deducciones (Únicamente primer pago)
- Certificación bancaria.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

Nota 2. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 3. Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

Nota 4: Para presentar la propuesta económica el oferente debe tener en cuenta que se entenderán, implícitos la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el transporte, equipos, y características técnicas definidas para cada ítem y establecidas en la Ficha Técnica. Además de los insumos para la prestación del servicio costos administrativos y tributarios.

10. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1, garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato. ¹

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) los contratos y su liquidación; En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) año más.
CALIDAD DE SERVICIO	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES 5% SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: El futuro contratista se obliga a realizar la entrega de las garantías indicadas en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la oferta que se derive de la adjudicación del proceso de selección pública.

Nota 2: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía aportada hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las eventuales modificaciones contractuales y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

11. CUADRO DE COSTOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	certificación de puertas vehiculares el servicio comprende inspección, pruebas de funcionamiento y certificación de la siguiente puerta vehicular: 1 puerta vehicular principal conforme a la Norma NTC 5926-3, asegurando la correcta operación, seguridad de uso y cumplimiento de estándares técnicos. Con base en el diagnóstico se entregará un informe de resultados	
2	certificación de puertas vehiculares el servicio comprende inspección, pruebas de funcionamiento y certificación de la siguiente puerta vehicular: 1 Puerta auxiliar conforme a la Norma NTC 5926-3, asegurando la correcta operación, seguridad de uso y cumplimiento de estándares técnicos. Con base en el diagnóstico se entregará un informe de resultados	
3	certificación de puertas vehiculares el servicio comprende inspección, pruebas de funcionamiento y certificación de la siguiente puerta vehicular: 1 Puerta auxiliar conforme a la Norma NTC 5926-3, asegurando la correcta operación, seguridad de uso y cumplimiento de estándares técnicos. Con base en el diagnóstico se entregará un informe de resultados	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FICHA TÉCNICA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	Vigencia: 11/02/2026	Código: F-A-CTR-27

4	certificación de puertas vehiculares el servicio comprende inspección, pruebas de funcionamiento y certificación de la siguiente puerta vehicular: 1 Puerta tipo cortina conforme a la Norma NTC 5926-3, asegurando la correcta operación, seguridad de uso y cumplimiento de estándares técnicos. Con base en el diagnóstico se entregará un informe de resultados	
SUBTOTAL		
IVA		
TOTAL		

12. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUIRIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se derive, y entiende que la misma se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

Aprobado por: Luz Stella García Salcedo – Coordinadora de grupo de Servicios Administrati 

Elaborado por: Jeniffer Vanessa Briñez Remisio – Contratista G 

Revisado por: Gilson Raul Alfonso Maldonado – Contratista G 